Comodoro Rivadavia, 6 de mayo de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2843- Año 2006**, caratulado: **"P. , Á. O. s/ Encubrimiento"** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 284/ vta. se declara la rebeldía de Á. O. P. por haber violado el compromiso de residencia oportunamente contraído y desconocerse su paradero.

Que a fs. 288 el imputado asistido por el Defensor Público informa que se domicilia en las calles R. y F. de la ciudad de Sarmiento, solicitando el sin efecto de rebeldía y captura.

Que de lo expuesto surge que se encuentra nuevamente a derecho y corresponde hacer lugar a lo peticionado, reanudando el trámite de la presente conforme lo normado por el art. 261 del C.P.P..

Por ello,

RESUELVO:

1º) DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA y CAPTURA de **Á. O. P.** decretada a fs. 284/ vta. por las consideraciones efectuadas (art. 261 del C.P.P.).----------

2º) LIBRAR oficio a la Unidad Regional de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia a los fines de comunicar lo resuelto en el pto.1º).----------

3º) COPIESE, protocolícese, notifíquese en los términos del art. 138 del C.P.P. y continúen los autos según su estado.----------

Firmado: Dra. MARGARITA PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-
PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 53/08